

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0129-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ...6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“...Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para la cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

**Que**, el artículo 95 ibídem, establece: *“ Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus Reformas que, entre otras, establece las disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil,

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0129-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: “*Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD*”;

**Que**, mediante Oficio s/n de 04 de enero de 2021, suscrito por el Sr. Dawn M. Carson, Region Manager, señaló: “...*IASA S.A. (antes conocida como Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., en adelante denominada "IASA") suscribió un Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios y un Acuerdo de Distribución de Motores, Partes y Prestación de Servicios ("Acuerdos de Distribuidor") relacionados a la venta y la prestación de servicios de Productos en el territorio de servicio de la República de Ecuador ("Territorio de Servicio") (...) IASA es el único distribuidor autorizado que tiene dichos Acuerdos de Distribuidor para el Territorio de Servicio*”, documento debidamente apostillado por la Cancillería del Estado de Florida, certificado por la Autoridad Diplomática respectiva, el 17 de enero de 2021. (Lo subrayado fuera de texto);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “(...) *al señor William E. Birkett Mórtola como Director General de Aviación Civil*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SECA-2021-0965-M de 10 de agosto de 2021, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Inspector Despachador de Vuelo 2, remitió al Mgs. Hernan Carrera Arancibia, Ex Director Zonal, el Informe Motivado para el proceso de “ADQUISICIÓN DE COMPRESOR PRINCIPAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO AUTOBOMBA STRIKER 3000-SERVICIO CONTRA INCENDIOS ARPTO. CATAMAYO”, recomendando en lo pertinente se: “...*AUTORICE a quien corresponda inicio del trámite para la adquisición del Compresor Principal para el mantenimiento correctivo de la Autobomba Striker 3000 del Servicio Contra Incendios del Aeropuerto “Ciudad de Catamayo” de la Dirección General de Aviación Civil*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0991-M de 17 de septiembre de 2021, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, certificó que la actividad “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, consta en el POA 2021 de la DGAC, siendo la Dirección Zonal responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2659-M de 11 de octubre de 2021, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que, una vez revisado el Portal Informático de Compras Públicas, el proceso denominado: “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil – Dirección Zonal;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5326-M de 09 de noviembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 de la Dirección Zonal, con relación a la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, manifestó que: “... *realizó la verificación en el portal de compras públicas del SERCOP, en la herramienta “Catálogo Electrónico” tengo a bien certificar que a la presente fecha NO EXISTE disponibilidad...*”;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0129-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5339-M de 09 de noviembre de 2021, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 de la Dirección Zonal, con relación a la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, procedió con la emisión de la: “*certificación de fondos en el sistema e-SIGEF Nro. 272 (...) por el valor de USD. 8.213,74; la partida presupuestaria que se aplicará el egreso es la 522001000055000000010530813110300200000000D54212022105, denominada “Repuestos y Accesorios”, programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL, del presupuesto de la Dirección Zonal del ejercicio económico 2021...*”;

**Que**, consta del expediente los Estudios Técnicos de noviembre de 2021, para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIOS AEROPUERTO CATAMAYO”, elaborados por el Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 y aprobados por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, que en lo pertinente concluyen:

- “*El equipo contra incendios del Aeropuerto Ciudad de Catamayo STRIKER 3000, está inhabilitado por retiro de componente para habilitar otro equipo de iguales características del aeropuerto de Santa Rosa.*”
- “*El no habilitar el equipo contra Incendios Autobomba STRIKER 3000, del servicio contra incendios del aeropuerto de Catamayo, generaría que otros componentes sufran deterioros mayores, ya que no es posible el encendido del equipo para la comprobación del funcionamiento, por la falta de este componente principal.*”
- “*El equipo contra incendios debe mantener su condición operativo para garantizar los niveles de protección del Servicio Contra Incendios de acuerdo a la Categoría del Aeropuerto, enfocado en Garantizar la Seguridad Operacional...*”.

En este sentido, recomendó: “*...se dé inicio a los procedimientos preparatorios y precontractuales, para “ADQUISICION DE COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIOS DEL AEROPUERTO CATAMAYO”, que permita al Servicio Contra Incendios de la Dirección General de Aviación Civil mantener el Nivel de Protección del Servicio de manera ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Ciudad de Catamayo, con el proveedor IASA con RUC: 0990011109001 al ser el distribuidor único autorizado para comercialización y prestación de servicios de distribución de motores, partes y prestación de servicios por CATERPILLAR en la República del Ecuador...*”;

**Que**, consta del expediente las Especificaciones Técnicas de noviembre de 2021, para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, elaborado por el Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado de noviembre de 2021, para la determinación del presupuesto referencial, para la ADQUISICION DE COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIOS AEROPUERTO CATAMAYO, elaborado por el Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, que en lo pertinente concluyó: “*...se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “ADQUISICION DE COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIOS DEL AEROPUERTO CATAMAYO”, un valor global de USD 8.213,74 (OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 74/100 ctvs.) sin contemplar el IVA (...)*”;

**Que**, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal de noviembre de 2021, para la “ADQUISICION DE COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIOS AEROPUERTO

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0129-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

CATAMAYO”, elaborado por el Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 y aprobado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, que en lo pertinente concluyó:

- *“Considerando la importancia de mantener el equipo contra incendios operativo, es necesario adquirir el compresor para la Autobomba STRIKER 3000, con el objetivo de mantener el nivel de Protección del Servicio Contra Incendios en el Aeropuerto de Catamayo y Garantizar la Seguridad Operacional.*
- *El equipo contra incendios del Aeropuerto Catamayo (Autobomba STRIKER 3000) tiene motor CATERPILLAR, por lo cual se requiere adquirir la parte (compresor) de la misma marca, y la Empresa IASA es proveedor único autorizado por CATERPILLAR en la República del Ecuador”.*

En este sentido, recomendó: *“...dé inicio a los procedimientos precontractuales, para la suscripción de un contrato que permita a la institución adquirir el compresor para el equipo contra incendios del Aeropuerto de Catamayo, a la Empresa IASA, misma que cuenta con Certificado de Proveedor Único Autorizado por CATERPILLAR en la República del Ecuador”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5430-M de 10 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Larrea Astudillo, Director Zonal, con relación a la “ADQUISICION COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, solicitó al Brig. (SP) William Edward Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, *“...se autorice el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único, para la “Adquisición compresor para equipo contra incendio del aeropuerto de Catamayo”;* consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición emitida por el Director General de Aviación Civil, al Director Zonal, en los siguientes términos: *“...se autoriza el inicio del procedimiento de Régimen Especial a Proveedor Único...”;*

**Que**, consta del expediente la verificación de la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, Colombia, el Perú y Ecuador por otra, del proceso de contratación Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, “ADQUISICION COMPRESOR PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, realizado por la Ing. Egma Jadán Lozano, Analista Administrativa 3 de la Dirección Zonal, que en lo pertinente manifestó que *“... el presente procedimiento de contratación se exceptúa de su aplicación”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5480-M de 15 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente y el proyecto de Resolución de Inicio del proceso Nro. RE-DGAC-SECA-001-21 para la "ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIOS AEROPUERTO CATAMAYO", para la revisión legal respectiva;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 95 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Decreto Ejecutivo Nro.102 de 08 de julio de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SECA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0129-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, con un presupuesto referencial de USD 8.213,74 (OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100 CTVS.), sin contemplar el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Ing. Egma Jadán Lozano, Analista Administrativo 3 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SECA-001-21.

**Artículo 3.- Invitar** a la compañía IASA S.A., con RUC No. 0990011109001, a fin de que presente su oferta técnica-económica correspondiente al proceso para la “ADQUISICIÓN COMPRESOR PARA EQUIPO SERVICIO CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO DE CATAMAYO”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Delegar** al Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 6.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

**Artículo 7.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0129-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero  
César Lenin Maldonado Vivanco  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

Señor  
Patricio Alfredo Villón Castro  
**Asistente Financiero**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

xq/jl/jv/ao/ra/al